

Decisión Rectoral No. 05
(24 de abril del 2023)

“Por medio de la cual se establecen Lineamientos Generales para las opciones de trabajo de grado”

CONSIDERANDO:

Primero: Que el artículo 21 del Reglamento estudiantil establece que: *“para obtener el título profesional en la Fundación Universitaria Empresarial de la Cámara de Comercio de Bogotá – Uniempresarial, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos de orden académico: a) Aprobar cada semestre de formación. b) Aprobar el trabajo de grado, de acuerdo con las opciones establecidas en el documento de Lineamientos para Trabajos de Grado emitido por Uniempresarial c) Todos los requisitos legales solicitados por el Ministerio de Educación Nacional d) Aprobar los exámenes y pruebas institucionales que correspondan, la entrega y aprobación de la opción de trabajo de grado se contempla en el Reglamento Estudiantil de Uniempresarial como requisito para acceder al título del programa académico que se esté adelantando en la institución.* (subrayado por fuera del texto)

DECIDE:

Primero. Definiciones: Se establecen las definiciones referentes al trabajo de grado:

1. **Trabajo de grado:** El trabajo de grado se entiende como el desarrollo de un informe final que resulta de la identificación, fundamentación y análisis de problemas empresariales, que buscan ser un aporte a la solución de problemas reales del sector.
2. **Informe final plan de mejora:** producto entregable resultado de la última fase empresa y los espacios académicos núcleo del programa. Dicho plan se genera a partir de las problemáticas identificadas en la empresa, mediante el uso de diferentes herramientas de carácter estratégico. El informe contiene diferentes características y requerimientos basados en los conocimientos y habilidades adquiridos de acuerdo con cada nivel de formación.
3. **Producto entregable:** informe empresarial elaborado en el formato propuesto desde la Coordinación de Emprendimiento e Investigación Aplicada, que responde a una estructura definida para cada nivel de formación de la institución.

Segundo: Opciones de trabajo de grado. Son opciones de trabajo de grado de acuerdo con la formación, las siguientes:

1. Los estudiantes que cursen programas de formación técnica profesional deberán cumplir con la presentación del informe de plan de mejora nivel 1.



2. Los estudiantes que cursen programas de formación tecnológica deberán cumplir con la presentación del informe de plan de mejora nivel 2.
3. Los estudiantes que cursen programas de formación profesional universitaria deberán cumplir con la presentación del informe de plan de mejora nivel 3.
4. Los estudiantes que cursen programas de formación posgradual deberán cumplir con la presentación del informe de plan de mejora nivel 4.

Parágrafo: El formato de informe de cada nivel del plan de mejora se podrá consultar y descargar desde el repositorio dispuesto por la Coordinación de Emprendimiento e Investigación Aplicada.

Tercero: Requisitos para presentar la opción de trabajo de grado. Son requisitos para presentar la opción de trabajo de grado, los siguientes:

1. Tener calidad de estudiante
2. Estar cursando la última fase empresa

Cuarto: Nota aprobatoria de la opción de trabajo de grado. La opción de trabajo de grado deberá obtener una nota igual o superior a 3.0 para entender que el estudiante la ha aprobado.

Quinto: Doble titulación. En caso de doble titulación no se homologará la opción de trabajo de grado, por lo que el estudiante deberá presentar la correspondiente opción de trabajo de grado en cada programa que curse.

Sexto: Vigencia. La presente decisión tendrá vigencia para las opciones de trabajo de grado presentadas por los estudiantes que culminen sus estudios posterior al 01 de octubre de 2023.

Dado en Bogotá a los 24 días del mes de abril del 2023.

Carl Henrik Langebaek

CARL HENRIK LANGEBAEK RUEDA
Rector

